

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
POLICIA NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. 023-2023-OCS-ISUPOL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 345 de la Constitución de la República determina que en los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y apoyo psicológico, en el marco del Sistema de Inclusión y Equidad Social.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación superior señala a la educación superior de carácter humanista, cultural y científico como un derecho de las personas y un bien público social que responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales o corporativos.

Que, el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que todas las instituciones de educación superior mantendrán una Unidad Administrativa de Bienestar Estudiantil, destinada a promover la orientación vocacional y profesional en la obtención de créditos, estímulos ayudas económicas y becas, así como ofrecer los servicios asistenciales que se encontrarán determinados en las normativas internas de cada institución;

Que, en el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, establece el Departamento de Bienestar Estudiantil, como la unidad encargada de cumplir con las funciones y servicios determinados en el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, mediante **SESIÓN ORDINARIA**, del día viernes 10 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior el **REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, que es aplicable a todos los estudiantes regulares de esta IES, quienes serán sujetos de todos los derechos, servicios y beneficios establecidos en esta normativa y cuyo cumplimiento será de carácter obligatorio para todos los estamentos institucionales implicados en dichos procesos.

Que, mediante el **ACTA No. 023-2023-OCS-ISUPOL**, del día viernes 10 de noviembre de 2023, una vez tratado el orden del día en el pleno del Órgano Colegiado Superior; **RESUELVE: APROBAR** por unanimidad el **REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, que se aplicara a todos los estudiantes regulares de esta IES, quienes serán sujetos de todos los derechos, servicios y beneficios establecidos en esta normativa y cuyo cumplimiento será de carácter obligatorio para todos los estamentos institucionales implicados en dichos procesos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

RESUELVE:

EXPEDIR: EL REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO Y MISIÓN**

Art. 1.- Ámbito: El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional quienes serán sujetos de todos los derechos, servicios y beneficios establecidos en esta normativa y cuyo cumplimiento será de carácter obligatorio para todos los estamentos institucionales implicados en dichos procesos.

Art. 2- Misión: El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, en el campo de bienestar estudiantil tendrá como misión, el promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes; brindar servicios de orientación profesional y de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas.

CAPÍTULO II

FINES

Art. 3.- Fines: El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional a través del presente reglamento persigue los siguientes fines:

1. Crear un ambiente propicio donde el estudiante pueda desarrollar todas sus capacidades dentro de un marco de respeto a sus derechos, pensamientos e integridad.
2. Alcanzar una formación integral de su comunidad estudiantil, enmarcada en los principios de interculturalidad, equidad integral, no discriminación, pensamiento crítico, innovación, libertad y compromiso social e institucional que promueve el ISUPOL.
3. Estimular la mejora y perfeccionamiento de los estudiantes a través de la obtención de créditos, ayudas económicas y becas, enmarcadas en el principio de igualdad de oportunidades.
4. Promover en la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico Superior Policía Nacional una conciencia institucional, social, familiar, ambiental y de respeto al buen vivir consagrado en la Constitución del Ecuador.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 4.- Del Departamento de Bienestar Estudiantil: El Departamento de Bienestar Estudiantil será la responsable de promover un ambiente de respeto a los valores éticos y a la integridad

física y psicológica de los estudiantes, a brindar asistencia a quienes demanden sanciones por violación de estos derechos o apelen ante las instancias pertinentes por decisiones adoptadas; a la orientación vocacional; al manejo de créditos educativos; ayudas económicas y becas; y, a ofrecer los servicios asistenciales que se determinan en el presente Reglamento.

Art. 5.- Atribuciones y responsabilidades: Las atribuciones y responsabilidades del Departamento de Bienestar Estudiantil son:

- a) Diseñar e implementar políticas, programas y proyectos de prevención, atención, control, recuperación y rehabilitación de estudiantes vulnerados en sus derechos.
- b) Implementar y evaluar mecanismos de información y prevención integral de salud física, emocional, psicológica y social, procurando un ambiente positivo y de calidad para el estudiante.
- c) Coordinar acciones con los organismos competentes para el tratamiento, recuperación y rehabilitación de los estudiantes afectados en su integridad.
- d) Investigar y sancionar todo acto que contravenga disposiciones reglamentarias y afecten los derechos e integridad de los estudiantes; y, de ser el caso, por intermedio de los representantes legales, presentar la denuncia a las instancias administrativas y judiciales siguiendo el orden establecido.
- e) Ofrecer a los estudiantes servicios asistenciales de calidad en medicina general, psicología y odontología.
- f) Elaborar la planificación anual de ayudas y gestión de becas, a fin de que la educación técnica y tecnológica sea accesible al mayor número posible de alumnos.
- g) Elaborar programas específicos dirigidos a alumnos con capacidades especiales y personas que provengan de grupos tradicionalmente excluidos, procurando además un equilibrio de género en los estudiantes del Instituto.
- h) Ayudar y asesorar a los estudiantes en la gestión de becas, ayudas y créditos ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y otros organismos, para la continuación de sus estudios superiores.
- i) Tramitar ante las autoridades e instancias pertinentes los permisos institucionales de estudio para los alumnos que pertenezcan a la Policía Nacional y que hayan sido admitidos en el Instituto.

- j) Implementar y evaluar mecanismos de cooperación y asistencia técnica con organismos e instituciones que trabajen en temas de Bienestar Estudiantil y protección de sus derechos.
- k) Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que determinen los órganos y autoridades competentes del Instituto, y las establecidas en las Leyes y Reglamentos.

Art. 6.- De los productos y servicios: El Departamento de Bienestar Estudiantil elaborará y brindará los siguientes productos y servicios:

- a) Políticas, programas y proyectos de prevención, atención, control, recuperación y rehabilitación de estudiantes, implementados y evaluados;
- b) Mecanismos de información y prevención integral de salud ejecutados y evaluados;
- c) Acciones de tratamiento, recuperación y rehabilitación de los estudiantes ejecutadas y evaluadas;
- d) Actos que afecten los derechos e integridad de los estudiantes investigados, denunciados y sancionados;
- e) Servicios asistenciales de calidad en salud, medicina general, psicología, odontología realizados y evaluados;
- f) Mecanismos de cooperación y asistencia técnica, realizados y evaluados;
- g) Informes sobre los casos de agresión física, psicológica y sexual, para el conocimiento y resolución de las autoridades u órganos colegiados pertinentes; y
- h) Los demás que determinen las autoridades institucionales dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 7.- Del Encargado de Bienestar Estudiantil. - El Departamento de Bienestar Estudiantil estará a cargo del Encargado del Departamento de Bienestar Estudiantil, que ha recibido delegación específica de autoridad competente del Instituto, para cumplir las funciones inherentes a este cargo.

Para ser Encargado de Bienestar Estudiantil se requiere tener por lo menos un título profesional de tercer nivel en el área de psicología o psicopedagogía y acreditar un mínimo de experiencia en dicha actividad.

Art. 8.- Funciones del Encargado de Bienestar Estudiantil. - El Encargado de Bienestar Estudiantil tendrá como funciones las siguientes:

1. Respetar y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a la Ley, el Estatuto institucional, el presente reglamento y demás normativa pertinente, dentro del ámbito de su competencia;
2. Ejecutar las políticas generales de bienestar estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.
3. Organizar, controlar y evaluar el funcionamiento del Departamento de Bienestar Estudiantil y proponer los correctivos que sean necesarios;
4. Desarrollar e implementar proyectos relacionados con actividades extracurriculares de carácter formativo y de apoyo al desarrollo humano de los estudiantes, que ofrezcan la institución;
5. Participar en el proceso selectivo previo a la contratación de seguros para los estudiantes;
6. Vigilar el correcto funcionamiento de los diversos servicios que proporciona el Departamento de Bienestar Estudiantil;
7. Difundir entre la comunidad estudiantil los servicios que brinda el Departamento de Bienestar Estudiantil;
8. Desarrollar investigaciones tendientes a monitorear el grado de satisfacción de la comunidad estudiantil, respecto a los servicios que brinda el Departamento de Bienestar Estudiantil, y de ser necesario tomar las medidas correctivas o de mejora correspondientes;
9. Impulsar la suscripción de convenios del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional con instituciones públicas vinculadas con la salud física, psíquica y familiar, para el cumplimiento de sus propósitos.
10. Articular la gestión y los servicios que brinda el Departamento de Bienestar Estudiantil con otras Direcciones o unidades del Instituto.
11. Mantener una base de datos actualizada de convenios vigentes, y velar por su cumplimiento.
12. Las demás que le encarguen las autoridades del Instituto, concernientes al Departamento de Bienestar Estudiantil.

CAPÍTULO II

DE LAS AREAS DE GESTION DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 9.- De las áreas de gestión. - El Departamento de Bienestar Estudiantil para el cumplimiento de sus funciones, organizará su gestión en tres grandes áreas que son:

1. Gestión de Orientación Vocacional - Profesional y Prevención.
2. Orientación para obtención de créditos, ayudas económicas y becas; y,
3. Gestión de Derechos e Integridad Estudiantil.

SECCIÓN A

ORIENTACIÓN Y PREVENCIÓN

Art. 10.- De la orientación vocacional – profesional y prevención. - Esta función se refiere a los distintos planes, proyectos y servicios relacionados con la orientación vocacional – profesional y la prevención integral para los estudiantes.

Art. 11.- De las actividades propias de la orientación vocacional-profesional y prevención. - La orientación vocacional – profesional y prevención se refiere a las siguientes actividades:

- a) Coordinar los procesos de orientación académica, psicológica y social.
- b) Hacer un seguimiento psicológico en el caso de estudiantes que presenten dificultades como accidentes, muerte de familiares cercanos, problemas económicos o de adicción.
- c) Promover y difundir las oportunidades laborales a nivel nacional e internacional para los estudiantes que a futuro no se vinculen a la actividad institucional de la Policía Nacional.
- d) Elaborar un plan de prevención de uso de drogas y sustancias estupefacientes para la comunidad estudiantil y coordinar con los organismos pertinentes para impulsar el tratamiento y rehabilitación de dichas adicciones en los estudiantes.
- e) Las demás que determine el Departamento de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.

SECCIÓN B

CRÉDITOS EDUCATIVOS, AYUDAS ECONÓMICAS Y BECAS

Art. 12.- De los créditos, ayudas económicas y becas. - Busca facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas para los estudiantes del ISUPOL que quieran continuar sus estudios superiores en instituciones de educación superior a nivel nacional o internacional, para la obtención de títulos y grados académicos.

Art. 13.- De las actividades propias de los créditos, ayudas económicas y becas. - Las actividades propias de esta gestión son:

- a) Difundir la disponibilidad créditos, becas ofertadas u ayudas económicas por el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación u otros organismos nacionales e internacionales.
- b) Difundir entre sus estudiantes, las diversas posibilidades de pasantías que ofrece el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional de acuerdo a las distintas carreras que oferta.
- c) Efectuar los estudios socio económico y familiar del estudiante para el otorgamiento de ayudas económicas o descuentos especiales en cursos de capacitación o educación continua, que desarrolle el Instituto.
- d) Las demás que determine el Encargado de Bienestar Estudiantil.

SECCIÓN C

DE LOS DERECHOS E INTEGRIDAD ESTUDIANTIL

Art. 14.- De los derechos e integridad estudiantil. - Esta función tiene como finalidad el brindar los servicios asistenciales que se contemple en la normativa interna del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, además de promover un ambiente de respeto a los derechos, integridad física, sicológica y sexual de sus estudiantes.

Art. 15.- De las actividades inherentes a los derechos e integridad estudiantil. - En esta área de gestión el Departamento de Bienestar Estudiantil cumplirá con las siguientes actividades:

- a) Velar por que el Dispensario Médico del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional se encuentre debidamente equipado con instrumentos y medicamentos adecuados y necesarios para atender casos de emergencia de la comunidad estudiantil y problemas de salud en general.
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a la Ley y la reglamentación interna aplicable.
- c) Asesorar al estudiante en los procesos disciplinarios que se sigan en su contra por parte del Instituto y velar que en los mismos se respete el debido proceso y derecho a la defensa.
- d) Implementar mecanismos para tratar asuntos que impliquen violencia familiar, institucional, sexual u otro tipo de acciones que puedan afectar en forma física, emocional, económica al estudiante.
- e) Elaborar un plan que promueva actividades culturales, productivas y deportivas para el desarrollo mental y físico del estudiante.
- f) Promover la contratación de un seguro estudiantil.
- g) Las demás que determine el Departamento de Bienestar Estudiantil.

Art. 16.- De las Víctimas de los Delitos Sexuales. - El Departamento de Bienestar Estudiantil llevará adelante políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales.

El Departamento de Bienestar Estudiantil estará en la obligación de proporcionar atención primaria y secundaria, con el debido seguimiento y tratamiento al estudiante que haya sido víctima de este tipo de delitos, e incluso el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, buscará establecer convenios de cooperación interinstitucional con instituciones médicas, psicológicas o de atención familiar.

Por otra parte el Departamento de Bienestar Estudiantil impulsará el proceso judicial pertinente en coordinación con el Rector y la Asesoría Jurídica del ISUPOL y en colaboración directa con el estudiante y sus familiares de ser el caso.

CAPITULO III

DE LAS INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES ADECUADAS PARA LOS ESTUDIANTES.

Art. 17.- Carnetización.- El Departamento de Bienestar Estudiantil procederá con la carnetización de estudiantes, docentes y personal administrativo del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, para su identificación dentro de las Instalaciones y beneficios que serán comunicados a los usuarios. En caso de pérdida de la identificación, se deberá cancelar una multa previamente establecida y posterior al pago se emitirá un nuevo carnet.

Art. 18.- De los espacios físicos e infraestructura adecuada.- El Departamento de Bienestar Estudiantil coordinará con los diferentes departamentos responsables del Instituto para el funcionamiento y control de los espacios e instalaciones físicas, pertenecientes al Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.

Art. 19.- De la conservación y el buen uso de los bienes.- El Departamento de Bienestar Estudiantil se encargará de promover y articular con las autoridades competentes del Instituto del buen uso que se dé a las instalaciones y espacios físicos pertenecientes al Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.

El Departamento de Bienestar Estudiantil llevará a cabo programas de concientización entre los estudiantes para el adecuado cuidado y uso de los bienes de la institución.

Art. 20- De las derechos de las personas discapacitadas.- En virtud del principio constitucional de igualdad de oportunidades y las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y la normativa interna, el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía

Nacional, garantizará a su comunidad educativa, la implementación de una infraestructura física que permita el acceso de personas con discapacidad bajo condiciones de calidad y pertinencia, así como la disponibilidad de instrumentos técnicos y académicos que permitan el normal aprendizaje y formación de los estudiantes con discapacidad.

El Departamento de Bienestar Estudiantil velará por el cumplimiento de este derecho de los estudiantes con discapacidad. Por otra parte deberá desarrollar planes y programas de mejoras en beneficio de estos estudiantes, para conocimiento y aprobación de las autoridades y organismo colegiados de la institución, tomando en consideración las políticas y regulaciones del CONADIS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- El Encargado de Bienestar Estudiantil del ISUPOL deberá presentar al Rector y Vicerrector del ISUPOL, una propuesta de las necesidades de personal necesario para el correcto funcionamiento del Departamento de Bienestar Estudiantil, señalando los perfiles correspondientes, los cuales estarán directamente relacionados a las distintas funciones que este Reglamento determina para esta unidad.

SEGUNDA.- Las autoridades del ISUPOL, señalada en la disposición anterior, implementarán de manera gradual dicha propuesta, en la medida de las necesidades, requerimientos y recursos específicos del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, de su vinculación con la ejecución del Plan Estratégico Institucional y de la correlativa reorganización que esta etapa conlleva; y, de la aprobación por los organismos públicos relacionados con este tema.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todos los Reglamentos, resoluciones, instructivos, órdenes administrativas y cualquier otro instrumento legal o administrativo que se oponga a la aplicación del presente cuerpo reglamentario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.

SEGUNDA.- La Secretaria Académica del ISUPOL, en el plazo de un mes a partir de su expedición en coordinación con el Departamento de TIC's, subirá a la plataforma web del ISUPOL, el REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, para conocimiento de la comunidad educativa y ciudadanía en general.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de noviembre del 2023.

Christian Patricio Rueda Espinosa Msc.
Teniente Coronel de Policía de E.M.
PRESIDENTE DEL O.C.S.

Abg. Byron Rodrigo Allauca Moyon
Sargento Segundo de Policía
SECRETARIO AD-HOC O.C.S-S.